



"AÑO DE CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro N° 08449 del 17.08.2016
Av. Sullana Norte N°394 Piura

Empresa de Transportes "CAUTIVITO" E.I.R.L.
N° -2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0 4 8 2

Piura,

25 AGO 2016

SERVICIO: ESPECIAL- AUTO COLECTIVO (X)

PETICIÓN: NUEVA HABILITACIÓN DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 08449 de fecha 17 de Agosto de 2016, y antecedentes en doce (12) folios, el señor JOSE ROJAS HIDALGO, Representante Legal de la Empresa de Transportes "CAUTIVITO" E.I.R.L., ha solicitado la **NUEVA HABILITACIÓN DE UN (01) CONDUCTOR**, previa selección, conforme lo establece el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N°017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N°017.-2009-MTC.

Se ha constatado que la Empresa de Transportes "CAUTIVITO" E.I.R.L., cuenta con Resolución Directoral Regional N°0798-2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 02 de junio del 2014, por medio de la cual se le otorgó la Autorización para efectuar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Auto Colectivo, en la ruta SULLANA (Terminal Terrestre Satélite La Capullana) – MONTERO (Provincia Ayabaca) y VICEVERSA.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 31°, 71°, 114° y Tercera Disposición Derogatoria del D.S.N°007-2016-MTC, el certificado de capacitación anual de los conductores no constituye requisito para la habilitación de los conductores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 14 del TUPA Institucional aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR. de fecha 04 de Diciembre del 2015, adjuntándose la Licencia de Conducir A02646740, DNI del nuevo personal y pagos por derecho de tramite N°13631391-4-Y, Banco de la Nación.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **AUTORIZA**, la **Habilitación del Conductor** solicitado por la Empresa de Transportes "CAUTIVITO" E.I.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

CONDUCTOR
PAUCAR VELASQUEZ SEGUNDO

LICENCIA DE CONDUCIR
A02646740

CATEGORIA
A Tres c

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación de conductor se efectuará, por el periodo de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional